

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de «Tarabusi, S. A.», domiciliada en Bilbao (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para productores de «Tarabusi, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión Social para productores de «Tarabusi, S. A.» con domicilio social en Bilbao (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.793.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión Social para productores de «Tarabusi, S. A.»—Bilbao (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos y Reglamentos de la entidad «La Protectora», Mutualidad de Previsión Social contra el riesgo de muerte y accidentes de las caballerías, domiciliada en Alginet (Valencia).

Vistos los Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «La Protectora», Mutualidad de Previsión Social contra el riesgo de muerte y accidentes de las caballerías, con domicilio en Alginet (Valencia); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos y Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «La Protectora», Mutualidad de Previsión Social contra el riesgo de muerte y accidentes de las caballerías, con domicilio social en Alginet (Valencia), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.791.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Protectora», Mutualidad de Previsión Social contra el riesgo de muerte y accidente de las caballerías.—Alginet (Valencia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa, Huelva y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.389. «Pirrimplín». Plomo 152. Azuaga.
11.029. «San Antonio». Hierro 332. Higuera la Real.
11.042. «Amp. a San Antonio». Hierro. 174. Higuera la Real.

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.029. «Lerifarte». Plomo. 16. Leiza.

Huelva

- 13.490. «Carmencita». Pirita ferrocobrizada. 106. Puebla de Guzmán.

Teruel

- 4.923. «San Francisco». Hierro. 450. Albarracín y Jabaloyas.
4.925. «Juanita». Hierro. 370. Torres de Albarracín.
4.928. «San Nicolás». Hierro. 480. Albarracín.
4.947. «Amp. a Juanita». Hierro. 340. Torres de Albarracín.
4.948. «Por sí sale». Hierro. 700. Calamocha y Tornos.
4.949. «Marichu». Hierro 36 Alba.
4.950. «Pilucha». Hierro. 15 Alba.
4.953. «Virgen de los Desamparados». Hierro. 2.010. Bronchales.
5.032. «Deseada». Caolín. 101 Gargallo.
5.085. «Ilusión». Caolín. 127. Alcorisa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Guipúzcoa por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, renunciadas por sus interesados, con expresión de número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

- 3.546. «Carmita». Hierro. 21. Benalmádena (Málaga).

Guipúzcoa

- 4.393. «Demasia a Rosario». Hierro. 14.524. Mutiolo (Guipúzcoa).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.780	59.960
1 Dólar canadiense	55.439	55.605
1 Franco francés nuevo	12.197	12.233
1 Libra esterlina	167.234	167.737
1 Franco suizo	13.853	13.894
100 Francos belgas	119.789	120.129
1 Marco alemán	15.021	15.066
100 Liras italianas	9.602	9.630
1 Florin holandés	16.576	16.625
1 Corona sueca	11.508	11.542
1 Corona danesa	8.683	8.689
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.577	18.632
100 Chelines austriacos	231.596	232.293
100 Escudos portugueses	208.430	209.057